



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio 1 real y 50 céntimos mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En las Antillas 10 reales por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 360.—El Excmo. Sr. Mayor del Ministerio de la Guerra, me dice en 5 de Setiembre próximo pasado, lo que sigue: «Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 23 de Agosto último, se dice á este de la Guerra, lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que

sigue: Enterada la Reina (Q. D. G. del expediente provido por Manuel Cañadas, padre del mozo Santiago, interesado en el alistamiento y sorteo del pueblo del Losar para el último reemplazo del ejército, en reclamación del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia decidió á favor del Ayuntamiento de Navalmoral la competencia suscitada entre el mismo y el de aquel pueblo, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Pedro

Hernandez Martin, en sus respectivos alistamientos para el expresado reemplazo: Vistos los artículos 38 y 55 de la ley de quintas vigente y la Real orden de 30 de Abril de 1858: Considerando que la pertenencia de Pedro Hernandez Martin en los años de 1857 hasta Julio de 1858, en que contrajo matrimonio, es indisputablemente del pueblo donde residieron por mas tiempo sus padres en los dos años citados: Considerando que dichos padres han residido siempre en Losar, y por tanto á este pueblo corresponde el mozo hasta Julio de 1858, en que contrajo matrimonio, resultando por consiguiente en favor de Losar 18 meses de derecho: Considerando que el derecho de Naval moral arranca desde Julio de 1858 en que Pedro Hernandez contrajo matrimonio, y salió de la patria potestad; por lo cual á favor de Naval moral solo resultan seis meses de derecho en los dos citados años: Considerando que el objeto de la mencionada Real orden de 30 de Abril no es destruir un derecho mayor por otro menor, y que por tanto el mozo debe corresponder al pueblo á que por mas tiempo haya pertenecido con arreglo á la ley; S. M., de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar que el referido Pedro Hernandez Martin corresponde al alistamiento de Losar para el último reemplazo del ejército, mandando al propio tiempo que esta resolución sirva de regla general en casos análogos.—Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su

conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 21 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—
Negociado 5.º—Circular núm. 364.—
El Excmo. Sr. Mayor del Ministerio de la Guerra, me dice en 26 de Setiembre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra en 10 del actual lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dijo con fecha de ayer á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: En virtud de lo resuelto en el Real decreto de 8 de este mes, por el cual se manda anticipar las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo correspondiente al año de 1860, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las indicadas operaciones se practiquen en los términos y con sujecion á las reglas siguientes: 1.ª La formacion del padron se hará en los quince primeros dias de Octubre del año actual, del modo que previene el capítulo 4.º de la ley vigente de reemplazos; pero entendiéndose que el dia 1.º de Octubre próximo, sustituirá al 1.º de Enero para los efectos expresados en el artículo 36 de dicha ley. 2.ª En los dias del 16 al 27 del mismo mes de Octubre se formará el alistamiento, y en él serán comprendidos al tenor del artículo 43 de la ley citada. Primero. Los mozos que tengan veinte años y no deban tener cumplidos veintiuno el dia 30 inclusive de Abril de 1860, Y segundo. Los mozos que teniendo veintiun años y sin que puedan haber cumplido veinticinco el mismo dia 30 de Abril no fueron compren-

didados por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército. 3.ª Se observarán en la formación de este alistamiento todas las disposiciones del capítulo 5.º de la citada ley de reemplazos; con la diferencia de que los años de residencia á que alude el artículo 38, deberán entenderse los dos anteriores á Octubre próximo venidero, y que el expresado mes sustituye para la ejecución de estas operaciones al de Enero de 1860. 4.ª El alistamiento se publicará el día 28 de Octubre en la forma que establece el artículo 42 de dicha ley, debiendo permanecer expuesto al público por diez días hasta el 6 de Noviembre. 5.ª El 8 del mismo mes de Noviembre, observándose todas las formalidades que exige el capítulo 7.º de la vigente ley de quintas, empezará la reclificación del alistamiento, y continuará en los días festivos y en los no festivos, inmediatos del mismo mes en que hubiere sesión, anunciándose al fin de cada una el día en que se ha de celebrar la siguiente. 6.ª Para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 45 de la citada ley, los Ayuntamientos tendrán presente, según queda dicho en la regla 2.ª de esta circular, que la fecha que en los expresados párrafos se cita para el cómputo de la edad de los mozos alistados, debe entenderse el 30 de Abril de 1860 y no el 30 de Abril del año actual. 7.ª Las reclamaciones sobre el alistamiento se harán y resolverán con arreglo á lo prevenido en el capítulo 7.º de la ley de reemplazos, menos los artículos 53 y 54 que no pueden tener efecto hasta después del sorteo de décimas, y el 55 que deberá aplicarse con la modificación expresada en la regla 3.ª de la presente Real orden, respecto al tiempo de residencia de los mozos y sus padres

en cada pueblo. 8.ª El sorteo general para la quinta de 1860, se practicará en todo el reino el domingo 4 de Diciembre próximo venidero, bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos y con estricta sujeción á las disposiciones del capítulo 8.º de la ley de reemplazo vigente, hasta el artículo 70 inclusive. 9.ª Los Gobernadores de las provincias participarán á este Ministerio, antes del 15 del mismo mes de Diciembre, haber quedado cumplida en todas sus partes la presente circular en los pueblos del territorio de su respectivo mando.—De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 21 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º.—Circular núm. 362.

El Excmo. Sr. Mayor del Ministerio de la Guerra me dice, en 26 de Setiembre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se dijo á este de la Guerra en 10 del actual, lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dijo con fecha de ayer á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: Para llenar el objeto que se propone el Gobierno al aconsejar á S. M. la expedición del Real decreto fecha de ayer en virtud del cual se anticipan las operaciones preliminares de la quinta correspondiente al año de 1860, es indispensable formar también con la conveniente anticipación la estadística de los mozos sorteados en Abril último para el reem-

plazo del ejército, que según la ley que rige en esta materia debe servir de base en el reparto del contingente que habrá de pedirse á las Cortes en su reunion inmediata. Con aquellas miras, pues, la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de este asunto, se ha servido disponer: 1.º Que V. S. y ese Consejo provincial adopten las providencias oportunas para que en el término de quince dias queden resueltos todos los incidentes de la quinta actual del ejército activo que se hallen aun pendientes de decision. 2.º Que en seguida proceda V. S. á formar la expresada estadística, ateniéndose á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de reemplazos vigente y en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856. 3.º Que las épocas de las operaciones previas en ella exigidas, serán fijadas por V. S. según lo crea mas conveniente, en el concepto de que la formacion y remision del estado general de los mozos, sorteados en esa provincia en Abril de este año, se ha de hacer sin falta alguna dentro de los primeros diez dias de Diciembre próximo venidero, y con sujecion al modelo adjunto á la circular citada. 4.º Que queda V. S. autorizado como en los años anteriores para enviar á los pueblos que retarden la remision de los documentos precisos para estos trabajos ó que los remitieran incompletos, comisionados especiales á costa de los ayuntamientos que en tales faltas incurran. Y 5.º Que participe V. S. á este Ministerio las disposiciones que desde luego adopte para el cumplimiento de esta orden, y que en los dias 4.º y 15 de Octubre y Noviembre próximos dé V. S. tambien cuenta del estado en que se encuentran las indicadas operaciones.—De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su

conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 21 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 363.—El Excmo. Sr. Mayor del Ministerio de la Guerra, con fecha 40 del actual, de Real orden me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 20 de Setiembre próximo pasado, y resolver en su consecuencia que los Maestros de trompetas de los regimientos de caballería que cuenten en su clase cinco años de intachables servicios, tengan opcion á ser declarados sargentos primeros de la citada arma.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 22 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.—Circular núm. 364.—Por Reales resoluciones de 42 y 47 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar la propuesta de ascenso, cambio y reemplazo de los Capitanes y segundos Comandantes

contenidos en las relaciones que se acompañan, con destino á los cuerpos que en las mismas se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista de Comisario del mes de Noviembre previniendo á los que han de mar-

char á otros cuerpos lo verifiquen desde luego incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años
Madrid 22 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Compañías 12	D. Fernando Gálvez y Cobarrubias	De 14 de Mayo de 1859
Batallón 34	D. Basilio Utrera y Alcazar	De 14 de Mayo de 1859
Compañías 32	D. José Ramón y Domínguez	De 14 de Mayo de 1859
Compañías 10	D. Domingo Mota y Hoces	De 14 de Mayo de 1859
Compañías 30	D. Manuel Estrella y Gálvez	De 14 de Mayo de 1859
Compañías		

Relación de los Comisarios de los cuerpos de Infantería de Marina que se han de incorporar á los cuerpos de Marina en el mes de Noviembre de 1859.

ANEXO I.

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los Capitanes promovidos por antigüedad y eleccion á Segundos Comandantes por Real resolución de 17 del actual, con destino á los cuerpos que se manifiestan :

SITUACION.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde debén marchar.
Guadalajara, 20 ...	D. Ramon Cancio Tejeiro	De Segundo Comandante al provin- cial de Astorga, número 62	Astorga.
Castilla, 46	D. Santiago Mota y Riesco	De id. al de Múrcia, número 40 ...	Múrcia.
Navarra, 25.....	D. Juan Ramos y Dominguez...	De id. al de Tortosa, número 70 ...	Tortosa.
Bailén, 24	D. Ignacio Azbert y Marcé.....	De id. al de Covadonga, núm. 63..	Cangas de Onís.
Cazadores, 45	D. Fernando Muñoz y Gonzalez..	De id. al de Aranda de Duero, nú- mero 59.....	Aranda de Duero.

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los Segundos Comandantes de reemplazo que en virtud de Real resolución de 12 del actual, han sido colocados en los cuerpos que se manifiestan:

SITUACION.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS. donde deben marchar.
Reemplazo en Granada.....	D. Antonio Madrid y Clavero....	De Juez fiscal al primer batallon de Saboya, número 6.....	Cádiz.
Id. en C. L. N.....	D. Antonio Villa y Ortega.....	Al provincial de Salamanca, núm. 24.	Salamanca.
Id. en Andalucía...	D. Francisco Parejo y Mancheño.	Al de Granada, número 61.....	Granada.
Id. en id.....	D. Trinidad Cantabrana y García.	Al de Huesca, número 54.....	Huesca.
Id. en C. L. N.....	D. Manuel de Lucas y Sartius...	Al de Alcázar de San Juan, núm. 25.	Alcázar.
Id. en Burgos.....	D. Juan Gonzalez é Iruleta.....	Al de Baza, número 75.....	Baza.
Id. en id.....	D. Casimiro Nalda y Blanco.....	Al de Córdoba, número 9.....	Córdoba.
Id. en C. L. N.....	D. Francisco Mergullon y Alartos.	Al segundo batallon del regimiento de Guadalajara, número 20.....	Zaragoza.

RELACION nominal de los Segundos Comandantes de reemplazo que en virtud de Real resolución de 12 del actual, han sido colocados en los cuerpos que se manifiestan:

NÚMERO 3.º

RELACION nominal de los Segundos Comandantes de cuerpo, que por antigüedad y conveniencia del servicio, han sido trasladados por Real resolución de 12 del actual á los que se manifiestan á continuacion:

SITUACION.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde deben marchar.
Provl. Granada, 6..	D. Ramon Latorre y Bordous....	De Juez-Fiscal á cazadores de Barcelona, número 3.....	Málaga.
Id. Huesca, 14.....	D. Antonio Hernando y Baquero.	De id. al de Tarifa, número 6.....	Madrid.
Id. Madrid, 43.....	D. Julian Ugarte y Palomares...	De id. al segundo batallon de la Constitucion, número 29.....	Tortosa.
Id. Baza, 75.....	D. Francisco de Benito y Huguet.	De id. al primero de Iberia, núm. 30.	Cádiz.
Id. Murcia, 10.....	D. Pedro Martinez y Martinez...	De id. á cazadores de Vergara, número 15.....	Málaga.
Id. Córdoba, 9.....	D. Manuel Iturralde de Mas.....	De id. al segundo batallon de Navarra, número 25.....	Valladolid.
Id. Astorga, 62....	D. Manuel de Trápaga y San Roman	De id. al primero de Zaragoza, número 12.....	Madrid.
Id. Tarragona, 51..	D. José Espinosa y Huertas.....	Al provincial de Jaen, número 4...	Jaen.
Id. Covadonga, 63..	D. Estéban Barado y Fernandez..	Al de Tarragona, número 54.....	Tarragona.
Id. Alcázar, 25....	D. Pedro Perez Palma.....	Al de Madrid, número 43.....	Madrid.
Regimiento Guadajajara, 20.....	D. José Mazorra y Apeixteguia..	Al segundo batallon de Zamora, número 8.....	Valencia.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 355.—El Excmo. Sr. Mayor de Guerra, me dice con fecha 14 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de la plaza de Ceuta, lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Doña María Manuela Perez, viuda de D. Jerónimo Cortés, Capitan de infantería, solicitando que á su hijo D. Balbino, Cadete en el colegio de aquella arma, se le continúe abonando la pensión de trigo y aguinaldo que tiene señalada, acreditandosele lo que ha dejado de percibir desde 1.º de Octubre de 1858; y S. M., conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del actual, se ha servido resolver que á D. Balbino Cortés y Perez, se le continúe abonando, como se solicita, la pensión de media fanega de trigo al mes, con 30 reales vellon por Natividad de cada año, hasta el 6 de Diciembre de 1860, en que cumplirá 17 años de edad, sin que sea óbice que se halle estudiando en el colegio de Cadetes de infantería; y declarar al propio tiempo que esta medida sirva de regla general para los que se encuentran ó puedan encontrarse en dicho caso, ya sea en el mismo colegio ó en cualquier otro de las diferentes armas é institutos del ejército y armada.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 22 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 366.—El Excmo. Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, con fecha 27 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A consecuencia del oficio que dirigí á V. E. en 2 de Julio último, á fin de que los Oficiales del arma del mando de V. E. que tenían solicitado el pase á Estados Mayores de plazas, manifestarán si se conformaban con la pérdida de antigüedad establecida en el nuevo reglamento al obtener aquel, no he recibido contestacion alguna relativa á los expresados en la relacion adjunta que estaban en dicho caso. Aunque es de suponer que estos no deseen ya el ingreso en Estados Mayores de plazas, puesto que no han manifestado que insistian en la pretension, con objeto de evitar se les siga perjuicio, ruego á V. E. les haga saber que sus instancias quedan sin curso por lo expresado á no ser que hagan presente sus deseos de que se cursen sujetándose á la condicion marcada.»

Y con el fin de que llegue á noticia de los interesados lo traslado á V.... con inclusion de la relacion que se cita.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 22 de Octubre de 1859.

Ros de Olano.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

SECCION QUINTA.

RELACION de los individuos del arma de infanteria que no han contestado si insisten ó no en sus solicitudes de ingreso en Estados Mayores de Plazas.

CLASES.	NOMBRES.	Cuerpos en que servian al promover las solicitudes.
Capitan.....	D. Miguel Garcia Camacho.....	Regimiento de Leon, en Enero de 1855.
Idem.....	D. Buenaventura Gutierrez y Ranz..	En el de id., on Setiembre de 1854.
Comandante grad.º, Ca- pitan.....	D. Manuel Lahora y Ferri.....	En el de Navarra, en Octubre de 1853.
Capitan.....	D. Jose Suarez y Garay.....	Batallon cazadores de Antequera, en Se- tiembre de 1854.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Ramon del Aguila y Gonzalez....	Regimiento de Zaragoza, en Marzo de 1857.
Teniente.....	D. Manuel Asensio y Arenas.....	Provincial de Tuy, en Abril de 1858.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Luis Amorós y Rico.....	Regto. de la Albuera, en Marzo de 1857.
Idem id., id.....	D. Jáime Bauzá y Bauzá.....	Cazadores de Arapiles, en Marzo de 1857.
Idem id., id.....	D. Joaquin Borrego y Hudson.....	Regto. Fijo de Ceuta, en Mayo de 1857.
Teniente.....	D. Ramon Barcia y Caro.....	Idem id., en Marzo de 1858.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Manuel Castrillon y Fernandez...	Regto. de Aragon, en Febrero de 1857.

Teniente.....	D. Manuel Carrete y Marticorena . . .	Provl. de Calatayud, en Enero de 1858.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Matías Diaz y Gil.....	Regto. de Cuenca, en Abril de 1857.
Idem id., id.....	D. Juan Fernandez de Castro.....	Idem de Toledo, en Marzo de 1859.
Idem id., id.....	D. Francisco Florit y Noguera.....	Idem de Granada, en Junio de 1858.
Idem id., id.....	D. Fernando García Ibañez y Cano.....	Idem de Murcia, en Enero de 1859.
Teniente.....	D. Manuel Huerta y Testera.....	Idem de Guadalajara, en Enero de 1857.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. José Irun y Salazar.....	Idem de Málaga, en Abril de 1858.
Idem id., id.....	D. José Lorenzo y Mariño.....	Idem de Granada, en Febrero de 1857.
Teniente.....	D. Nicolás Moldes y Burluengo.....	Idem de Soria, en Enero de 1859.
Idem.....	D. Matías Muñoz y Morales.....	Idem de Aragon, en Noviembre de 1857.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Agustin Martin y Cañada.....	Idem de Guadalajara, en Marzo de 1857.
Idem id., id.....	D. Matilde Monasterio y Moriano.....	Idem Fijo de Ceuta, en id. id.
Idem id., id.....	D. Estéban Orosa y Lopez.....	Idem de Búrgos, en Junio de 1857.
Teniente.....	D. José Reigosa y Tirado.....	Idem de Guadalajara, en Febrero de 1858.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Juan Ros y Sierra.....	Idem Fijo de Ceuta, en Abril de 1857.
Idem id., id.....	D. Juan Rojas y Corral.....	Idem de Málaga, en Mayo de 1857.
Teniente.....	D. Luis de Soto y Lorenzo.....	Idem de Granada, en Febrero de 1857.
Capitan graduado, Te- niente.....	D. Manuel Spinedi y Jimenez.....	Idem de Leon, en Mayo de 1857.

Madrid 27 de Setiembre de 1859.

J. M. de Messina.

RETIROS.

Por Reales despachos de 13 del actual, se conceden los siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. <small>Reales vellon.</small>	PUNTOS <small>donde van á disfrutarlo.</small>
Provl. de Gerona.....	Capitan ..	D. Francisco Torrecilla.....	600	Olmedo.
Idem de Leon.....	Idem.....	D. Juan Rotenflue y Ortiz.....	900	Alicante.
Regto. Luchana.....	Teniente..	D. José Marin y Narvaez.....	412..50	Valencia.
Provl. Tuy.....	Capitan ..	D. Carlos Conas y Basedas.....	810	Madrid.
Retirado.....	P. C.....	D. Vicentes Renjifo y Canseco.....	1,080	Valencia.

333

*Indagados en la siguiente relación de la providencia suscrita en ella:
A saber, número de: á en 10 del mismo mes de agosto de estos años los Tenientes y Subtenientes co-
por Real orden de 8 del actual se mandó poner sobre los mismos los parientes y sucesores de cada uno de ellos.*

Por Real orden de 9 del actual se mandó poner sobre las armas los batallones provinciales de Soria, número 14, y Teruel, número 56; y en 10 del mismo fueron destinados á estos cuerpos los Tenientes y Subtenientes expresados en la siguiente relacion, de la procedencia marcada en ella:

PROCEDENCIA.			CLASES.	NOMBRES.	COMPAÑÍAS á que se destinan.		
Compañías	Batallones	Cuerpos.					
Soria, número 14.							
		Supernum.º..	Almansa, 18....	Teniente....	D. Luis Baraona y Sacristan.....	A la 1. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. Manuel Gallego y Gallo.....	A la 2. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. Máximo Martín y Guerra.....	A la 3. ^a	
		Idem.....	Saboya, 6.....	Otro.....	D. Leoncio Martorel y Pozo.....	A la 4. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. José Farnés y Jiménez.....	A la 5. ^a	
		Idem.....	Guadalajara, 20.	Otro.....	D. Juan Rebolledo y Jimenez.....	A la 6. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. Lorenzo Cabrera y Heredia.....	A la 7. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. Mariano Quesada y Quintana.....	A la 8. ^a	
		1. ^a	2. ^o	Zaragoza, 12....	Subteniente.	D. Luis del Palacio y Simó.....	A la Bandera.
		2. ^a	4. ^o	América, 14....	Otro.....	D. Francisco Diaz y Morales.....	A la 1. ^a
		Gros.	1. ^o	Galicia, 19.....	Otro.....	D. Eduardo Lopez y Carrafa.....	A la 2. ^a
		5. ^a	Ce zs.	Tarifa, 6.....	Otro.....	D. Bernardo Sanchez y Perdido.....	A la 3. ^a
		6. ^a	Id.	Ciudad-Rod.º, 9..	Otro.....	D. Luis del Busto y Alvarez.....	A la 4. ^a
		3. ^a	Id.	Vergara, 15....	Otro.....	D. Galo Font y Salinas.....	A la 5. ^a
		4. ^a	Id.	Antequera, 16...	Otro.....	D. José Bernabé y Martínez.....	A la 6. ^a
		6. ^a	Id.	Segorbe, 18.....	Otro.....	D. Enrique Rodriguez y Moya.....	A la 7. ^a
		2. ^a	2. ^o	América, 14....	Otro.....	D. Antonio Pujol y Villar.....	A la 8. ^a
Teruel, número 56.							
		Supernum.º..	Castilla, 16....	Teniente....	D. Bernardo del Rio y Loureiro.....	A la 1. ^a	
		Idem.....	Idem.....	Otro.....	D. Manuel Andrés y Amat.....	A la 2. ^a	

834

Idem..... Bailén, 24..... Otro..... D. Agustín Gudel y Lacambra..... A la 3.^a

Comision de Jefes.

S. E. aprueba el nombramiento hecho en favor del primer Comandante D. Francisco Izquierdo, para Director de las academias y escuelas del regimiento de Aragon, número 24.

Negociado 1.º

Por Real orden de 13 del actual S. M. se ha servido nombrar Ayudante de Campo del Capitan general de Extremadura, al Subteniente del regimiento de América, D. Ignacio Porlier y Miñano.

Por otra de 16 de id., se ha servido S. M. nombrar Ayudante de órdenes del Comandante general de la division de reserva del cuerpo de ejército sobre la costa de Africa, al Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2, D. Manuel de Rivera y Rodriguez.

Por otra de 10 de id., se dispone que el primer batallon del regimiento de la Reina, número 2, emprenda la marcha para Valencia á esperar allí instrucciones.

Idem id. el regimiento de Zamora, número 8.

Idem id. que el segundo batallon del de la Princesa, número 4, emprenda la marcha para San Sebastian en cuyo puerto deberá embarcarse con el primer batallon del mismo cuerpo.

Idem id. que el primero del regimiento de Leon, número 38, emprenda la marcha para Sevilla á esperar allí instrucciones.

Por otra de 10 de id., S. M. se ha servido conceder pase al ejército de

la Península á continuar sus servicios en clase de Subteniente, por no haber permanecido en Ultramar el tiempo que está mandado, al Teniente procedente de Filipinas, D. Ricardo Fuertes y Rodriguez; y en tal virtud ha sido colocado de aquella clase en la tercera compañía del batallon cazadores de Vergara, número 15.

Por otra de 13 de id., S. M. se ha servido disponer que el Capitan procedente de Filipinas, D. Simon de Llanes y Cajal, sea colocado en cuerpo; y en esta virtud se le ha destinado en clase de supernumerario al regimiento de Borbon, número 17.

Por otra de 17 de id., S. M. se ha servido aprobar la colocacion que se dió en los cuerpos que expresa la relacion publicada en el *Memorial de Infanteria*, correspondiente al dia 10 del mismo, á los 99 Subtenientes contenidos en ella procedentes de la clase de Gadgetes del colegio del arma.

Por otra de igual fecha, se ha servido S. M. aprobar la colocacion que se dió á los Tenientes y Subtenientes destinados á los batallones provinciales de Soria y Teruel en 10 del corriente mes.

CABO DE CORNETAS.

Se halla vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Huelva, número 45, la cual pueden solicitar los de la clase del ejército activo á quienes convenga, acudiendo por medio de instancia al Jefe del propio batallon.